

tar de Lorenzo Mauricio López Oliva, nacido en Zaragoza el día 22 de septiembre de 1932 y fallecido en Zaragoza el día 28 de octubre de 2010, en estado civil de soltero y sin descendientes, expediente promovido por la procuradora doña Belén Risueño Villanueva, y siendo los parientes más próximos del causante sus hermanos de doble vínculo Francisco Carmelo, Ascensión, Jesús y Antonio López Oliva, y sus sobrinos José Félix y Rosa Isabel López Blanco, hijos del hermano premuerto del causante Félix López Oliva, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 9.457

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.478/2010-I, por el fallecimiento sin testar de José Cerrato Durán, ocurrido en esta capital el día 2 de septiembre de 2007, en estado civil de casado con Antonia Hernández Cabanillas, nacido en Campillo de Llerena (Badajoz) e hijo de Pedro y de Dolores, sin descendencia, expediente promovido por su sobrina carnal Joaquina Asensio Cerrato, para ella y para sus hermanos Antonio, María Dolores, Natalia, Juan Antonio, Diego y Josefa Asensio Cerrato, hijos de la premuerta hermana del causante Clemencia Cerrato Durán; sus sobrinos carnales Antonio, Dolores, Herminia y Consuelo Cerrato Tamayo, hijos del premuerto hermano del causante Domingo Cerrato Durán; sus sobrinos carnales Antonia e Isabel Cerrato Sánchez, hijas del premuerto hermano del causante Antonio Cerrato Durán, y sus sobrinos nietos David, Jonatan y Pedro Cerrato Dalmau, hijos del premuerto sobrino carnal Pedro Cerrato Sánchez, parientes en segundo y tercer grados, respectivamente, del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.508

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en las diligencias indeterminadas núm. 81/2008 de este Juzgado se ha acordado citar a María Isabel Ormad Escartín para que el día 29 de julio de 2011, a las 10:00 horas, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), a los efectos de practicar comparecencia en relación con su impugnación contra la denegación de justicia gratuita en diligencias previas núm. 3.724/2007, debiendo aportar en su caso la documentación oportuna.

Y para que conste y sirva de citación a María Isabel Ormad Escartín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil once. — El secretario judicial, José Ignacio Almela Bendicho.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.509

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 165/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Chueca Chueca contra la empresa Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrada-jueza ilustrísima señora doña Ana Isabel Fauro García. — En Zaragoza, a 30 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — La sentencia dictada en los autos número 196/2011 declaró la nulidad del despido de Rosa Chueca Chueca llevado a cabo por Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado y la obligación de la demandada de readmitir, con el abono de los salarios dejados de percibir.

Segundo. — La parte actora ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción a favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 280.1 de la LPL), salvo que se acredite que el cese en la actividad empresarial trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 284 de la LPL).

Segundo. — Conforme se desprende de lo actuado y a la vista de que la empresa ha procedido al cierre del centro de trabajo y ha causado baja en la Tesorería General de la Seguridad Social por carecer de trabajadores (hechos probados quinto y sexto de la sentencia), resulta acreditado que esta ha cesado en su actividad mercantil, desapareciendo de su domicilio y de sus instalaciones, por lo que debe declararse extinguida al día de hoy la relación laboral conforme establece el artículo 284 de la LPL al constatarse la imposibilidad de readmisión del trabajador, con la condena de la empresa al pago de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta al fecha de esta resolución judicial (art. 279.2 de la LPL), que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se dicta orden general de ejecución contra la empresa Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Rosa Chueca Chueca con la empresa Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Rosa Chueca Chueca.

Indemnización: 3.502,49 euros.

Salarios: 1.571,57 euros.

Archívese el presente hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.510

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.101/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrian Cosmin Istrate contra la empresa Mircea Radu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Adrian Cosmin Istrate contra la empresa Mircea Radu, condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 4.031,75 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora devengado por la cantidad de 3.786,60 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado

en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mircea Radu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.511

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.104/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Calvo Quiñones contra la empresa Consamar 23 Cuba, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Sonia Calvo Quiñones contra la empresa Consamar 23 Cuba, S.L., condenando a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 5.498,35 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consamar 23 Cuba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.512

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.111/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Azucena Lon Sancho contra la empresa A Babor Viajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Azucena Lon Sancho contra la empresa A Babor Viajes, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.798,83 euros, más el recargo del 10% por mora, devengado por la cantidad de 2.587,61 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarla. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-6348, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a A Babor Viajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 856

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es